



Resolución Ministerial

Lima, 11 de OCTUBRE del 2017

Vistos el Memorandum N° 550-2017-SG/MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud y el Informe N° 156-2017-OGPM-OOM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, en sus literales a), d) e i), el Ministro de Salud orienta, formula, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, para lo cual aprueba las normas y lineamientos técnicos correspondientes y efectúa la evaluación del cumplimiento e impacto de dichas políticas, tomando las medidas correspondientes y estableciendo mecanismos de medición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, se aprobó la Política Nacional para la Calidad, como una Política de Estado que comprende a todos los niveles de Gobierno y actores públicos y privados, la que se fundamenta en la promoción de la productividad, innovación, competitividad, protección de la salud y seguridad, el medio ambiente, la provisión de bienes y servicios idóneos y el cumplimiento de estándares de calidad;

Que, resulta necesaria la adopción de medidas en el Ministerio de Salud a fin de contar con los instrumentos necesarios para mejorar los estándares de calidad en la prestación de servicios, con criterios de eficiencia y orientados al ciudadano, por lo que la Secretaría General propone la creación de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud, dependiente de aquélla;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Secretaría General coordina y supervisa la gestión de los sistemas administrativos del Ministerio de Salud, así como las acciones de los órganos de administración interna bajo su competencia;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala, a través de su Oficina de Organización, que sobre la base de la estructura orgánica aprobada mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud puede organizarse funcionalmente, siempre y cuando ello no conlleve la creación de órganos o unidades que puedan incurrir en duplicidades o superposiciones o que signifiquen el incremento de mayores recursos presupuestales, afectando o poniendo en riesgo la prestación de los servicios a su cargo; por lo que considera viable la creación de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud dependiente de la Secretaría General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear, en la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud tiene las siguientes funciones generales, las que desarrollará en coordinación con los órganos competentes:

- a) Diseñar y conducir la Gestión de la Calidad en el ámbito sectorial e institucional para mejorar continuamente la calidad de los servicios del Sector Salud.
- b) Definir los indicadores y estándares para la evaluación de la calidad en el Sector Salud y controlar su cumplimiento.
- c) Incorporar el enfoque de calidad en el planeamiento estratégico, así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos del Sector Salud.
- d) Supervisar la implementación de las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua del Sector Salud.
- e) Conocer los resultados de la evaluación periódica de la Gestión de la Calidad, para proponer las acciones y promover iniciativas para la mejora continua que correspondan.
- f) Brindar asistencia técnica para la mejora continua de la Gestión de la Calidad en los procesos que se ejecutan en el Sector Salud.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la Gestión de la Calidad en el Sector Salud.
- h) Asesorar en la formulación de normas, guías y procedimientos de la Gestión de la Calidad en el Sector Salud.





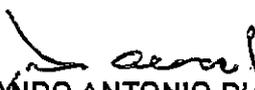
Resolución Ministerial

Lima, 11 de Octubre del 2017.

Artículo 3.- El funcionamiento de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud de la Secretaría General no demandará el uso de mayores recursos presupuestales.

Regístrese y comuníquese.




FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

